

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **14:40 CATORCE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DÍA 22 VEINTIDOS DE FEBRERO DEL 2024 DOS MIL VEINTICUATRO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/67/2019 INTERPUESTO POR LOS C.C. NARCISO MENDOZA LÓPEZ Y VICENTE DOMINGO HERNÁNDEZ RAMÍREZ, EN CONTRA DE: “El ilegal proceso que derivó en la publicación de la “Invitación pública para ocupar el cargo de director o directora de la Unidad de Atención a los Pueblos Indígenas del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí,” publicada en el periódico “Pulso. Diario de San Luis” con fecha 23 de octubre de 2019...” (sic).” **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí, S.L.P., a 22 veintidós de febrero de 2024 dos mil veinticuatro.

Vista la razón de cuenta que antecede al presente acuerdo, de conformidad con los artículos 3, 11, 32 fracción IX, y 50 fracción IX de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, agréguese a los autos un escrito que se describe a continuación:

1. Oficio número CEEPC/SE/421/2024, recibido a las 13:58 horas del día 20 veinte de febrero de 2024 dos mil veinticuatro, suscrito por el Maestro Mauro Eugenio Blanco Martínez, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en el que solicita lo siguiente:

- Se le tenga por acompañando al presente juicio; “COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DEL ACTA NOTARIAL DE LA REUNIÓN INFORMATIVA SOBRE EL PROCESO DE CONSULTA A LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, PARA LA ELECCIÓN DE DIRECTOR O DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ.”
- Se le tenga al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana por dando cumplimiento a la Sentencia pronunciada en el presente Juicio el 15 quince de octubre de 2020 dos mil veinte.

Visto lo solicitado por el promovente este Tribunal acuerda:

Téngasele al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por acompañando a los autos del presente juicio, la copia fotostática certificada del Acta Notarial de la reunión informativa sobre el proceso de consulta a los pueblos y comunidades indígenas, para la elección de Director o Directora de la Unidad de Atención de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Ayuntamiento de San Luis Potosí; lo anterior para que surtan los efectos legales a que haya lugar.

Ahora bien, respecto a su segunda petición en donde solicita se le tenga por cumpliendo con la Sentencia pronunciada por este Tribunal el 15 quince de octubre de 2020 dos mil veinte, dígasele que no ha lugar a lugar a proveer de conformidad, en tanto que de autos se desprende que aún se está llevando a cabo la ejecución de la Sentencia.

Fundamenta lo anterior, lo establecido en los artículos 1, 9 y 17 de la Constitución Federal, 1, 2, 8 y 39 de la Ley de Justicia Electoral del Estado; 1, 4, 6 y relativos de la Ley de Consulta Indígena para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

De conformidad con los artículos 23, 24 y relativos de la Ley de Justicia Electoral del Estado, notifíquese a las partes de este juicio por estrados que se fijan en este Tribunal.

Así lo acordó y firma el Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado y Presidente Víctor Nicolás Juárez Aguilar, quien actúa con Secretario de Estudio y Cuenta que da fe, Enrique Davince Álvarez Jiménez.”

----- RÚBRICA -----

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.